

## **Junta General de Accionistas 2016: Reglas y procedimientos para el voto y representación por medios de comunicación a distancia**

Los artículos 24.3 de los Estatutos y 14.9 del Reglamento de la Junta General, que regulan el ejercicio del derecho de voto y la representación por medios de comunicación a distancia, facultan al Consejo de Administración para desarrollarlos, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica, así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes para el ejercicio del derecho de voto y la representación por medios de comunicación a distancia, así como acordar el momento concreto a partir del cual los accionistas podrán ejercer su voto u otorgar la representación por estos medios.

En virtud de esta delegación, el Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A., en su reunión de 28 de abril de 2016, ha acordado que, en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista en el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto, 772, Cotogrande – 36318- Vigo, (Pontevedra), el día 22 de junio de 2016 a las 11:30 horas, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a la misma hora el siguiente 23 de junio de 2016, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia:

### **1. Voto por medios de comunicación a distancia.**

Los medios de comunicación a distancia válidos para votar en la Junta General son: (i) entrega o correspondencia postal y (ii) medios electrónicos.

#### **1.1 Entrega o correspondencia postal**

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia por Correo Postal” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en el apartado destinado a “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista la podrá remitir:

- a) Mediante correo postal a la dirección: Pharma Mar, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2016) Plaza del Descubridor Diego de Ordás 3, 5ª Planta, (28003) Madrid.
- b) Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
- c) Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Pharma Mar, S.A.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de Pharma Mar, S.A. [www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com) e imprimir en papel la “Tarjeta Asistencia, Delegación y Voto a Distancia por Correo Postal”, cumplimentándola y firmándola junto con el original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Será imprescindible, como ha quedado dicho, acompañar el



original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR; en caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, el accionista la podrá remitir:

- a) Mediante correo postal a la dirección: Pharma Mar, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2016) Plaza del Descubridor Diego de Ordás 3, 5ª Planta, (28003) Madrid.
- b) Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
- c) Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Pharma Mar, S.A.

## **1.2. Medios electrónicos**

El voto mediante comunicación electrónica deberá realizarse a través de la aplicación informática [Plataforma de Voto y Delegación Electrónica](#) que será accesible en la página web, siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el presente procedimiento y en la propia aplicación informática. Para ello, los accionistas deberán estar en posesión de un certificado electrónico reconocido vigente y emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o por una de las entidades certificadoras que aparezcan relacionadas en la página web de la Sociedad y acreditar su condición de accionista conforme se especifica en la citada plataforma.

[Acceso a la Plataforma de Voto y Delegación Electrónica](#)

Sólo se considerarán válidos los votos emitidos electrónicamente que cumplan las condiciones establecidas en el presente procedimiento (además de las previstas en los Estatutos, Reglamento de la Junta General y normativa aplicable) y sean recibidos por la Sociedad dentro del plazo establecido al efecto, una vez verificada la condición de accionista del votante.

## **1.3. Sentido del voto**

Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de cada una de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

## **2. Otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia**

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación en la Junta General son: (i) entrega o correspondencia postal y (ii) medios electrónicos.

### **2.1 Entrega o correspondencia postal**

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (IBERCLEAR). La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.



La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada podrá remitirse por el accionista:

- a) Mediante correo postal a la dirección: Pharma Mar, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2016) Plaza del Descubridor Diego de Ordás 3, 5ª Planta, (28003) Madrid.
- b) Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
- c) Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Pharma Mar, S.A.

Las delegaciones han de ser aceptadas por el representante, por lo que, salvo las que se efectúen en algún Consejero de la Sociedad, deberán ser firmadas por cada representante en prueba de aceptación. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

## **2.2. Medios electrónicos**

El otorgamiento de la representación mediante medios electrónicos deberá realizarse a través de la aplicación informática [Plataforma de Voto y Delegación Electrónica](#) que será accesible en la página web, siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el presente procedimiento y en la propia aplicación informática. Para ello, los accionistas deberán estar en posesión de un certificado electrónico reconocido vigente y emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o por una de las entidades certificadoras que aparezcan relacionadas en la página web de la Sociedad y acreditar su condición de accionista conforme se especifica en la citada plataforma.

### [Acceso a la Plataforma de Voto y Delegación Electrónica](#)

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a favor de algún Consejero de la Sociedad, la comunicación se entenderá realizada cuando la Sociedad reciba dicha delegación electrónica.

Las delegaciones electrónicas, para su validez y eficacia, han de ser aceptadas por cada representante, a cuyo fin, deberán imprimirse, firmarse y presentarse por el representante designado en cada caso, ante el personal de la Sociedad encargado del registro de accionistas asistentes a la Junta General, dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio, en primera o segunda convocatoria, con excepción de las que se realicen a favor de algún Consejero de la Sociedad, que se entenderán aceptadas en el momento en el que se reciban por la Sociedad.

Sólo se considerarán válidas las delegaciones electrónicas que cumplan todas las condiciones establecidas en el presente procedimiento (además de las previstas en los Estatutos, Reglamento de la Junta General y normativa aplicable) y sean realizadas y recibidas por la Sociedad dentro del plazo establecido al efecto.

## **2.3. Extensión de la representación**

La delegación podrá incluir aquellos puntos que aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley, en cuyo caso ante la ausencia de instrucciones de voto, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado. Si el accionista representado no deseara que la representación se extienda a dichos asuntos deberá marcar la casilla correspondiente en la tarjeta de delegación o mediante la forma prevista en la Plataforma de Voto y Delegación Electrónica.

#### **2.4. Representación a favor de los miembros del Consejo de Administración**

Toda representación que no contenga la identificación con expresión nominativa de la persona del representante, se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración, a su Vicepresidente (o a su Vicepresidente segundo si lo hubiere) o al Secretario del Consejo, por este orden, en caso de ausencia o, no conteniendo la representación instrucciones de voto, en caso de conflicto de interés, todo ello con el alcance previsto en el apartado anterior 2.3 y aplicándose las reglas sobre conflicto de interés.

Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración mediante correspondencia postal o medios electrónicos, la notificación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación.

No será necesario que los miembros del Consejo de Administración firmen la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia ni que dejen constancia adicional de la aceptación de las representaciones que reciban, pues ya han manifestado su decisión personal de asumir y ejercer, salvo concurrencia de causa de abstención o conflicto de interés, todas las representaciones que les sean individualmente conferidas.

Asimismo se entenderá que el apoderamiento a los administradores o al Secretario del Consejo se extiende a los asuntos que no figurando en el Orden del Día de la reunión puedan ser sometidos a votación en la Junta General, ejerciendo el representante el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado. Si el accionista representado no deseara que la representación se extienda a dichos asuntos deberá marcar la casilla correspondiente en la tarjeta de delegación o mediante la forma prevista en la Plataforma de Voto y Delegación Electrónica

#### **2.5. Sustitución de representante en caso de conflicto de interés**

En el supuesto en que se delegue la representación en un Consejero de la Sociedad, por designación expresa o por aplicación de lo previsto en el anterior apartado 2.4, y éste se encuentre en situación de conflicto de interés respecto a alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del día, se sometan a la aprobación de la Junta General y siempre que dicha situación no hubiera sido resuelta por el accionista mediante la instrucción precisa correspondiente, se entenderá que respecto de dichas votaciones la delegación se ha realizado a favor de las personas mencionadas en el primer párrafo del anterior apartado 2.4 (siguiendo también, en caso de ausencia o de concurrir asimismo en ella conflicto, el orden en el que han sido relacionadas), salvo que el accionista representado indique lo contrario marcando la casilla correspondiente en la tarjeta de delegación o mediante la forma prevista en la Plataforma de Voto y Delegación Electrónica.

#### **2.6. Sentido del voto**

El representante votará las propuestas de acuerdo que se sometan a votación de la Junta General de Accionistas en el sentido que le haya indicado el accionista en la tarjeta de asistencia o a través de la Plataforma de Voto y Delegación Electrónica. En el caso de solicitudes públicas de representación, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al accionista representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

En los documentos en que consten las representaciones otorgadas a favor de los administradores o al Secretario del Consejo de la Sociedad se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el accionista ha otorgado instrucciones precisas al representante para que vote a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y en contra de las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo se recuerda que en virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con cualquier tipo de solicitud pública de representación el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

### **3. Verificación de la identidad del accionista**

La validez de las votaciones y representaciones conferidas mediante medios de comunicación a distancia, ya sea mediante correspondencia postal o por medios electrónicos, está sujeta además a la verificación de los datos, y en su caso documentos, facilitados por el accionista mediante su confrontación con el fichero facilitado por IBERCLEAR o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la condición de accionista y el número de acciones de las que es titular éste.

La validez de las votaciones y representaciones conferidas mediante medios de comunicación a distancia queda además condicionada al mantenimiento de la condición de accionista de la Sociedad de acuerdo con la normativa aplicable. Si la Sociedad tuviese en cualquier momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por parte de cualquier persona que hubiese ejercitado el voto o delegación a distancia, podrá requerirle que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentación se considere oportuna para verificar los extremos aquí previstos.

### **4. Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia.**

Para su validez, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.8.a) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia, realizados tanto mediante correspondencia postal como por medios electrónicos, deberán efectuarse a partir de las cero (00:00) horas del 18 de mayo de 2016 y, deberán recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24:00) horas del día inmediatamente anteriores al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, **antes de las once y media (11:30) horas del 21 de junio de 2016**. Los votos recibidos fuera del plazo señalado se tendrán por no emitidos.

Para las votaciones y delegaciones realizadas mediante medios electrónicos la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico, a través de tercero y con base en una fuente objetiva de tiempo (sistema de *time stamping*) para acreditar el momento de la recepción de la votación o delegación electrónica por la Sociedad.

En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta General no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cómputos de cara a la preparación y celebración de la misma.

### **5. Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.**

#### **5.1 Prioridad de la asistencia personal**

Conforme a lo previsto en el artículo 24.3.c) de los Estatutos Sociales y el artículo 14.9.d) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

## **5.2. Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de la representación a distancia**

El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia invalidará cualquier otorgamiento de representación a distancia realizado por cualquier medio, ya sea anterior a la recepción del voto por la Sociedad, en cuyo caso se tendrá por revocada la representación, o ya sea posterior a la recepción del voto por la Sociedad, en cuyo caso se tendrá por no efectuada la representación.

## **5.3. Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación y/o votos por medios de comunicación a distancia**

En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones en relación a las mismas acciones, prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

## **6. Cotitularidad de las acciones**

Los copropietarios de acciones habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presumirá que el cotitular que vote u otorgue su representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

## **7. Accionistas no residentes**

Los accionistas no residentes en España que deseen emplear los mecanismos de voto o delegación a distancia por medio electrónicos, deberán estar en posesión de uno de los certificados electrónicos internacionales recogidos en la página web de la Sociedad ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)).

## **8. Incidencias técnicas**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación por medios electrónicos por razones técnicas o de seguridad.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados del mal funcionamiento del servicio de correos, el acceso a Internet proporcionado por el proveedor de servicios correspondiente o cualquier otro problema técnico o eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

## **9. Protección de Datos**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de IBERCLEAR serán tratados con la única finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita a la Sociedad a la Plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3, 5ª Planta 28003 Madrid.

## Normas generales para conferir la representación en la Junta General de Accionistas

### Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse **con carácter especial** para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el Consejo de Administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado y del representante.

### Representación legal

Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá ser representado por las siguientes personas sin necesidad de que dicha representación se confiera por escrito o medios de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta:

- Un **ascendiente** del representado.
- Un **descendiente** del representado.
- El **cónyuge** del representado.
- Cualquier persona que ostente **poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio** que el representado tuviere en territorio nacional.

### Solicitud pública de representación

En el caso de que soliciten la representación para sí o para otro:

- los propios **administradores** de la sociedad,
- las **entidades depositarias** de los títulos,
- las **encargadas del registro** de anotaciones en cuenta,
- y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública (se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona **ostente la representación de más de tres accionistas**),

el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo:

- el orden del día,
- la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto
- y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas.



Salvo indicación contraria del accionista representado, el apoderamiento podrá extenderse a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta General. En este caso, y salvo indicación en contrario por parte del accionista representado, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable a los intereses de su representado.

En el caso de solicitudes públicas de representación si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, la misma se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, a su Vicepresidente, o al Secretario del Consejo, por este orden, en caso de ausencia o, no conteniendo la representación instrucciones de voto, en caso de conflicto de interés.

Igualmente, en el supuesto que la representación recibida, sin instrucciones de voto, se hubiere conferido a alguna de las personas a las que se refiere el párrafo anterior o a otro Consejero y la misma estuviere afectada por un conflicto de interés, la representación se entenderá atribuida a la que corresponda de las restantes personas mencionadas en dicho párrafo (siguiendo también, en caso de ausencia o de concurrir asimismo en el ella conflicto, el orden en el que han sido relacionadas) salvo que exista instrucción en sentido contrario por parte del accionista representado. En los documentos en que consten las representaciones otorgadas a favor de los administradores o al Secretario del Consejo de la Sociedad se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el accionista ha otorgado instrucciones precisas al representante para que vote a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y en contra de las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración. Asimismo se entenderá que el apoderamiento a los administradores o al Secretario del Consejo se extiende a los asuntos que no figurando en el Orden del Día de la reunión puedan ser sometidos a votación en la Junta General salvo que exista instrucción en sentido contrario por parte del accionista representado.

### **Otras consideraciones relativas a la representación**

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la correspondiente Junta General.

Tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal o solicitud pública de representación, no se podrá tener en la Junta más que un representante.





El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

\* \* \* \*